

que Argentina y Perú se hallan unidas por estrechos vínculos fraternales que se arraigan en lo profundo de sus orígenes como naciones libres americanas.

Que el General Don José de San Martín el 28 de julio de 1821 juró solemnemente la independencia de la nación hermana en la plaza principal de Lima, oportunidad en que expresó que "el Perú era desde ese momento libre e independiente por voluntad general de los pueblos y por la justicia de su causa que Dios defiende";

Que esa acción memorable de nuestro Libertador se asienta en un rico pasado histórico en el que ambas ciudades se vincularon a través de la acción colonizadora de nuestro territorio y en particular de la fundación de Buenos Aires surgida de determinaciones tomadas en el seno del Virreinato del Perú, cuyos destinos presidía señeramente la ciudad de Lima;

Que ambas ciudades capitales pueden concretar de una manera real y profunda los lazos que las unen a través de una formal declaración de hermandad, que se referiría, tanto a aspectos de su pasado histórico como al presente y al futuro que les corresponde vivir dentro del concierto de los demás países latinoamericanos;

Que se suma a todo ello las muestras de solidaridad que nos brinda el pasado reciente, el que ha demostrado la magnitud de sus sentimientos, trascendiendo a todo el ámbito de las naciones que integran nuestro continente;

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la ciudad de Lima, ciudad hermana de la ciudad de Buenos Aires, como prueba de sentida vocación fraterna y de los lazos de amistad que unen a ambos pueblos capitalinos enraizados en un mismo ideal de paz y libertad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

DEL CIOPPO

- Tito Elvio Anchleri
- Emilio Rodríguez Mentasti
- Tomás Manuel Banzas
- Raúl Ricardo Colombres
- Icas Edgardo Jorge Micillo
- Carlos María Martínez

a/c. Secretaría de Economía

DECRETO Nº 4.333